

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 5392 - 05 - 2022

Por la cual se efectúa un (1) Nombramiento en Provisionalidad Vacancia Definitiva a un Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1157 del 22 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

En la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo, existe una (1) vacante definitiva de Docente ocasionada por la aceptación de la renuncia del (la) Señor (a) **MARLENY CHICAIZA QUIJANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **25.586.636**, según Resolución No. 01000 del 08 de febrero de 2022.

El parágrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 de 2016, establece: "(...) las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en casos de vacancia definitiva sólo procede con las personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en la Resolución No. 016720 de 2019, que dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento, denominado SISTEMA MAESTRO.

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, ofertó en el aplicativo SISTEMA MAESTRO la vacante para el Nivel o Área de **BÁSICA PRIMARIA**, en la (el) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MESA** sede **EL CUCHO** del Municipio de **PATÍA – CAUCA**; la que luego de surtir el respectivo trámite y valoración de documentación, el (la) señor (a) **SILVIA MARCELA PACHECO PULICHE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.061.691.360**, acredita los requisitos que permitieron la selección y ponderación, con un puntaje de 65.71.

En cuanto al Derecho a la Educación la Corte Constitucional, en Sentencia No. T – 137 del 27 de marzo de 2015, con ponencia de la magistrada María Victoria Calle Correa, concluyó:

"DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN-Reiteración de jurisprudencia La educación es (i) un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y



Continuación Resolución No.

05392-05-2022

la **permanencia** en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo." (Negrilla fuera de texto)".

Así mismo, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 señala que frente a la suspensión de cualquier forma de vinculación que afecta la nómina estatal se exceptúan "los casos que se refieren al inciso 2 del artículo siguiente", a saber:

"ARTICULO 33: (...) Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias desastres (...)".

La Administración departamental, expidió el Decreto No. 0338 del 20 de febrero de 2022 "Por medio del cual se declara la emergencia educativa en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca para el periodo de Ley de Garantías electorales de la vigencia 2022", con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que son atendidos en establecimientos educativos oficiales de esta Entidad Territorial.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **SILVIA MARCELA PACHECO PULICHE**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacancia definitiva a el (la) Señor (a) **SILVIA MARCELA PACHECO PULICHE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.061.691.360**, en el cargo de Docente para el Nivel o Área de **BÁSICA PRIMARIA**, en la (el) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MESA sede EL CUCHO** del Municipio de **PATÍA – CAUCA**.

PARAGRAFO: La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará conforme a lo establecido en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en provisionalidad tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo será enviado a las oficinas de Nómina, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a el (la) señor (a) **SILVIA MARCELA PACHECO PULICHE**, en la Dirección: Corregimiento de Chondural, Municipio de Patía – El Bordo – Departamento del Cauca, Celular: 3148267270 Correo electrónico: smarch0323@hotmail.com.



Continuación Resolución No.

0 5392 - 05 - 2022

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

25 MAY 2022


JÓRGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Vo.Bo. Gerson Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder de Gestión del Talento Humano Educativo 
Revisó: Viviana Meliza Certuche Mera, Abogado Contratista, Gestión del Talento Humano Educativo 
Revisó: Favián Narváez, T.A. Novedades de Planta de Gestión del Talento Humano Educativo 
Proyectó: Nohemy Embus Palomino, T.A. Gestión del Talento Humano Educativo 